

DECRETO No. 0 0 0 9 DE 2020 DE 2020

"Por el cual se modifica el horario laboral de los servidores públicos en la Administración Central Municipal"

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 315 Numeral 3 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, el Decreto 1083 de 2005, el Decreto 648 de 2017, y,

CONSIDERANDO:

- a. Que el numeral 3 del Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia señala dentro de las atribuciones del Señor Alcalde "dirigir la acción administrativa del Municipio asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; (...)".
- b. Que el numeral 1 del literal d) del Art. 29 de la Ley 1551 de 2012 señala que en relación con la administración Municipal, una de sus funciones es "Dirigir la acción administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; (...)".
- c. Que el Artículo 33 del Decreto 1042 de 1978, faculta al jefe de la entidad u organismo para establecer el horario de trabajo dentro del límite máximo fijado.
- d. Que el Decreto Municipal 0058 de 2006, por el cual se reglamenta la Administración de personal en el Municipio de Bucaramanga establece en el artículo 8 el horario de trabajo para los servidores públicos, comprendido de Lunes a Viernes de 7:30 a 12:00 m y de 2:00 a 6:00 p.m..
- e. Que mediante Decreto No. 026 del 1 de Marzo de 2019, se modificó el horario laboral a partir del 4 de Marzo de 2019, quedando establecido de Lunes a Viernes de 7:30 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el horario de Trabajo en la Administración Central Municipal de Bucaramanga, a partir del Martes 7 de Enero de 2020, el cual quedará así:

De Lunes a Viernes: De 7:30 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m a 5:00 p.m.

ARTÍCULO SEGUNDO: El servicio al público se prestará en el horario establecido en el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Para efectos de publicidad, difundir el presente acto administrativo a través de los diferentes medios de comunicación de que dispone la Entidad.



0009

CONTINUACIÓN DECRETO No.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, modifica el Decreto No. 0058 de 2006 y deroga el Decreto No. 026 de 2019.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ÇÚMPLASE,

0 2 ENE

Dado en Bucaramanga, a

N CARLOS CÁRDENAS REX

Alcalde Municipal

Proyectó: Ederit Orozco Sandoval, Prof. Especializada, Sec. Adtiva Revisó aspectos técnico-administrativos: Senaida Tellez Duarte, Subsecretaria Administrativa Revisó aspectos Administrativos: Isabel Cristina Rincón Rodríguez, Secretaria Administrativa Revisó aspectos Jurídicos: Secretario Jurídico